

Re: REPOSICION

elisa cardenas <cecrabg@gmail.com>

Mié 8/09/2021 5:56 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes adjunto el archivo solicitado nuevamente, y quedo al tanto se acuse recibido del mismo si no para llevarlo personalmente

sin otro particular

CARMEN ELISA CARDENAS RUIZ

abogada

El jue, 2 sept 2021 a las 15:39, Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

(<[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:

DE ACUERDO A LO ANTERIOR SE LE INFORMA QUE EL ARCHIVO ADJUNTO NO ABRE POR LO CUAL SE LE SOLICITA QUE REENVIE EL DOCUMENTO NUEVAMENTE

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9°**  
**TELEFAX 2845516**

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

---

**De:** elisa cardenas <[cecrabg@gmail.com](mailto:cecrabg@gmail.com)>

**Enviado:** lunes, 30 de agosto de 2021 3:47 p. m.

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Re: REPOSICION

BUENAS TARDES

de conformidad con su requerimiento me permito manifestar que los datos del proceso son :

**REF. RAD. 2017- 1128**

**DDTE: HUMBERTO, ERNESTO Y MIGUEL QUIROGA**

**DDOS. ERNESTO RUIZ QUIROGA, RODRIGO MARTINEZ QUIROGA**

sin otro particular

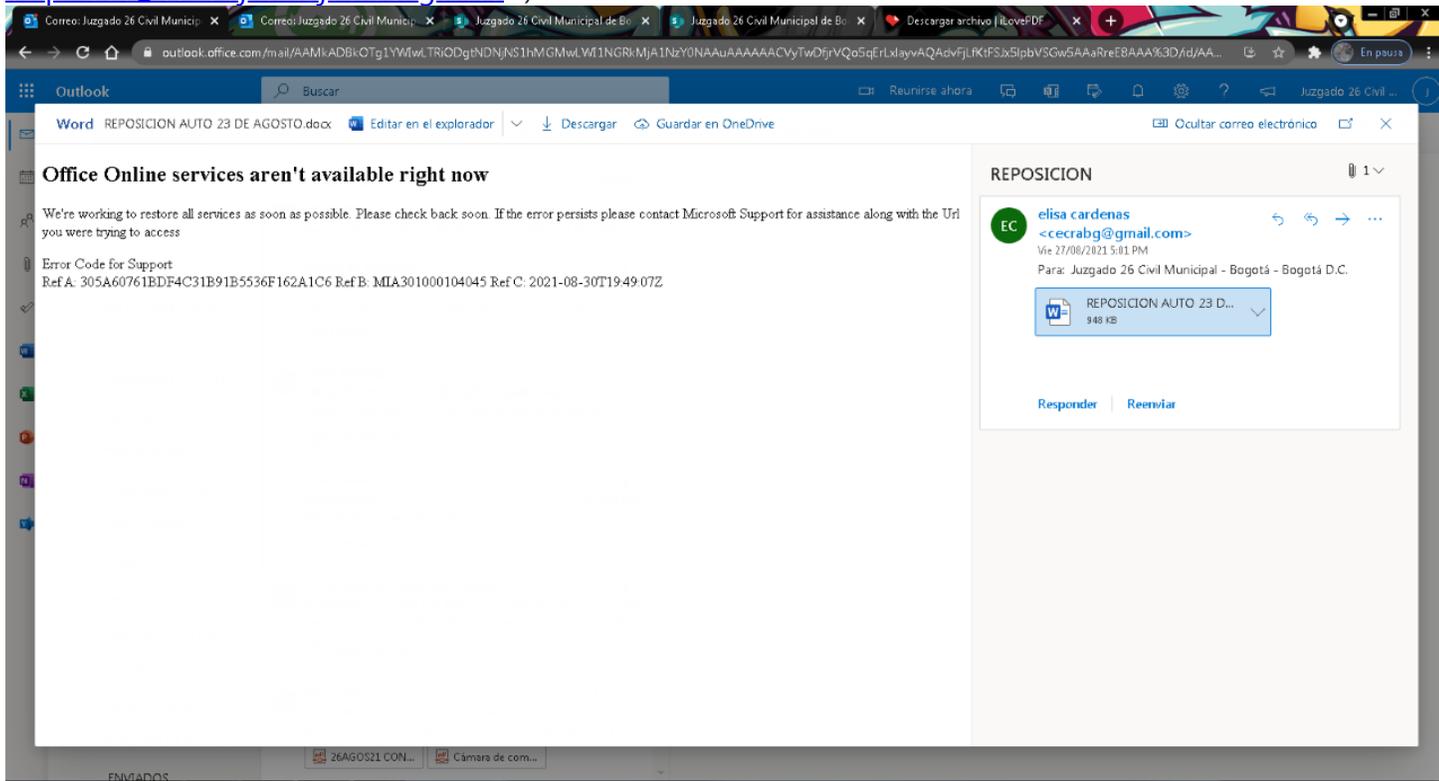
CARMEN ELISA CARDENAS RUIZ

abogada

T.P.N°. 70021 C.S.J.

El lun, 30 ago 2021 a las 14:51, Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

(<[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:



Buenas Tardes

De acuerdo a lo anterior se le solicita que rectifique el archivo y reenvíe nuevamente la solicitud indicando el numero de proceso y las partes.

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**CRA. 10 No. 14 - 33 PISO 9°**  
**TELEFAX 2845516**

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales, las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

---

**De:** elisa cardenas <[cecrabg@gmail.com](mailto:cecrabg@gmail.com)>

**Enviado:** viernes, 27 de agosto de 2021 5:01 p. m.

**Para:** Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** REPOSICION

**DOCTOR(A)**

**MARIA JOSE AVILA PAZ**

**JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL**

**BOGOTA D.C.**

**E. S. D.**

***REF. RAD. 2017- 1128***

***DDTE: HUMBERTO, ERNESTO Y MIGUEL QUIROGA***

***DDOS. ERNESTO RUIZ QUIROGA, RODRIGO MARTINEZ QUIROGA.***

**CARMEN ELISA CARDENAS RUIZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia de manera respetuosa, le solicito que de manera oficiosa deje sin valor y efecto su auto de fecha 12 de febrero del 2020 y en consecuencia declare **LA NULIDAD** de este auto, mediante el cual dijo:” Teniendo en cuenta el informe secretarial de la precedencia , y como la última actuación registrada al plenario, tendiente a notificar al demandado Rodrigo Martínez Quiroga, data del 21 de marzo de 2019 (f.66 cdno. 1) se dará aplicación a lo normado en el numeral 2 del artículo 317 del código general del proceso” “por lo tanto el despacho”: “1- Terminar las presentes diligencias **por desistimiento tácito** respecto del demandado **RODRIGO MARTÍNEZ QUIROGA**. 8 num.2º. “, art. 317 del C.G.P.) **Consideraciones que no son ciertas.** según las siguientes situaciones **de HECHO Y DE DERECHO** que se exponen a continuación:

**RAZONES DE HECHO:**

1- Después de haber intentado notificar personalmente al demandado que faltaba por notificar debido a un error en la primera notificación que se dio, siempre la empresa asistía al lugar de notificación, sabíamos que ahí se encontraba, pero había que lograr el lugar y momento preciso para notificar, al demandado señor RODRIGO MARTINEZ QUIROGA, **se logró notificar personalmente**. Así lo demuestra los documentos que la suscrita aportó a su despacho con memorial y con los correspondientes cotejos e informe de la siguiente manera: “esta notificación personal la

recibió directamente el señor notificado, **RODRIGO MARTÍNEZ QUIROGA**, quien dio el número telefónico 2004882, para confirmar que el si vive allí.” Esta notificación fue realizada y debidamente cotejada por la empresa ALAS DE COLOMBIA EXPRESS S.A.S. certificación Guía N°.1100000335 guía que se anexa con el respectivo cotejo.

- 2- Significa lo anterior que el demandado señor **RODRIGO MARTÍNEZ QUIROGA** si se notificó personalmente con fecha 5 de octubre de 2020, según consta en la certificación guía No. 1100000335, por la empresa autorizada ALAS DE COLOMBIA EXPRESS SAS NIT 900119390-5.
- 3- La anterior certificación de notificación positiva y que se le entrego al demandado directamente con informe positivo, fue presentada al despacho con los respectivos cotejos y recibos de envío con fecha 15 de diciembre del 2020. Del cual envió pantallazo para mejor comprensión.

#### RAZONES DE DERECHO.

- 1- La suscrita envió la notificación al demandado y fue notificado personalmente, según consta en el cotejo art. 291 del C.G. P.
- 2- No hay lugar a dar aplicación al art, 317 C, G, P, por cuanto se notificó personalmente al demandado desde el año anterior y no es cierto que el proceso haya estado sin movimientos desde el 21 de marzo del 2019. Lo que ocurrió es que por error involuntario del despacho no vio mi memorial de diciembre 15 del 2020.
- 3- el art. 42 numeral 5 son deberes del juez, corregir sus autos para evitar violaciones al debido proceso, atendiendo al principio de que los actos ilegales no atan al juez ni a las partes.

Por las anteriores razones solicito de manera especial a la señora juez dejar sin efectos el auto de fecha 12 de febrero del año 2020 y en consecuencia continuar teniendo por demandado al señor **RODRIGO MARTÍNEZ QUIROGA** darlo por notificado y dar por no contestada la demanda a fin de seguir adelante con el proceso.

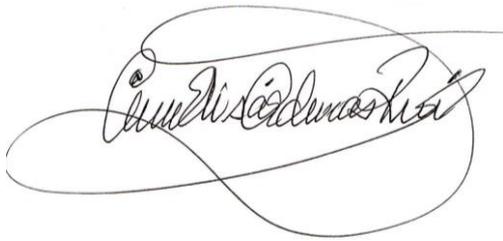
#### ANEXOS

- 1- Notificación personal que se hizo con el respectivo cotejo al demandado señor RODRIGO MARTINEZ QUIROGA.
- 2- Pantallazo de envío a su despacho.

3- El correspondiente estado en la página web donde su despacho recibe la notificación.

Sin otro particular,

ATENTAMENTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carmen Elisa Cardenas Ruiz', enclosed within a large, loopy, circular scribble.

**CARMEN ELISA CARDENAS RUIZ**

**C. C. N. 23.315.158**

**T. P. N°. 70021 C.S.J.**

